

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 39/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las catorce horas del día trece de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-07/2016 INC.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del ciudadano así como el Recurso de Reconsideración TESIN-35 Y 36/2016 JDP Y TESIN-1/2016 REC Acumulados

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-37/2016.

SEXTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-1,4, 5, Y 12/2016 INC Acumulados.

SEPTIMO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-07 /2016 INC.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros por lo que le pido a la Magistrada García, que ya sea a través de ella o de un proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno El proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por Eleno Flores Gámez, Miguel Ángel del Rosario Gutiérrez Espinoza, Melissa Ahumada Sánchez, Luciano Flores Gámez, Leonardo Loredó Sosa, José Francisco Castro Leal, Mirtha Pamela Hernández Leyva, Rafael Barajas Valenzuela, Itzel Nayeli Lavagnino Zazueta y Néstor Flores Ramírez, identificado con la clave TESIN-07/2016 INC, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Son infundados los agravios expresados por los promoventes en los términos de la presente resolución; en consecuencia, se confirma la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizada los días 8 y 9 de junio de 2016, por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa, en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a Eleno Flores Gámez, Miguel Ángel del Rosario Gutiérrez Espinoza, Melissa Ahumada Sánchez, Luciano Flores Gámez, Leonardo Loredó Sosa, José Francisco Castro Leal, Mirtha Pamela Hernández Leyva, Rafael Barajas Valenzuela, Itzel Nayeli Lavagnino Zazueta y Néstor Flores Ramírez, actor en el presente juicio, por estrados al Partido Sinaloense y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa, anexando copia certificada de este fallo, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor del proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *A favor del proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-07/2016 INC, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Inconformidad TESIN-07/2016 INC, los puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por Eleno Flores Gámez, Miguel Ángel del Rosario Gutiérrez Espinoza, Melissa Ahumada Sánchez, Luciano Flores Gámez, Leonardo Loredo Sosa, José Francisco Castro Leal, Mirtha Pamela Hernández Leyva, Rafael Barajas Valenzuela, Itzel Nayeli Lavagnino Zazueta y Néstor Flores Ramírez, identificado con la clave TESIN-07/2016 INC, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Son infundados los agravios expresados por los promoventes en los términos de la presente resolución; en consecuencia, se confirma la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizada los días 8 y 9 de junio de 2016, por el Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa, en el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a Eleno Flores Gámez, Miguel Ángel del Rosario Gutiérrez Espinoza, Melissa Ahumada Sánchez, Luciano Flores Gámez, Leonardo Loredo Sosa, José Francisco Castro Leal, Mirtha Pamela Hernández Leyva, Rafael Barajas Valenzuela, Itzel Nayeli Lavagnino Zazueta y Néstor Flores Ramírez, actor en el presente juicio, por estrados al Partido Sinaloense y por oficio al Consejo Municipal Electoral de Guasave, Sinaloa, anexando copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya; Verónica Elizabeth García Ontiveros (Ponente); Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Secretaria General, Gloria Icela García Cuadras que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano así como el Recurso de Reconsideración TESIN-35 Y 36/2016 JDP Y TESIN-1/2016 REC Acumulados.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que pido al Magistrado Torres que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas:

Gracias Presidenta. Solicito al licenciado Asención Ramírez Cortez Secretario de Estudio y Cuenta dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acumulan al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-35/2016 JDP, interpuesto por Diana Rice Rodríguez, los diversos juicios de reconsideración y para la protección de los derechos políticos del ciudadano de claves TESIN-01/2016 REC y TESIN-36/2016 JDP, interpuestos por el Partido Sinaloense y Joel Salomón Avitia, por haber sido interpuesto primero en tiempo.

SEGUNDO. Son PROCEDENTES los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuestos por Diana Rice Rodríguez y Joel Salomón Avitia, al haber sido interpuestos en la vía y forma correcta.

TERCERO. Es PROCEDENTE el Recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Sinaloense, al haber sido interpuesto por la vía y forma adecuada.

CUARTO. De conformidad con lo razonado en el considerando SEXTO de la presente resolución, se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por los recurrentes.

QUINTO. En consecuencia, se CONFIRMA el acuerdo de clave IEES/CG097/16, emitido por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Sinaloa motivo de la presente impugnación, relativo a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

SEXO. Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, y por oficio a la Secretaría General del Congreso del Estado de Sinaloa anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 86 y 126, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. A favor del proyecto.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. A favor del proyecto.

Magistrada Maizola Campos Montoya. A favor proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Unanimidad de votos el proyecto de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano así como el Recurso de Reconsideración TESIN-35 Y 36/2016 JDP Y TESIN-1/2016 REC Acumulados, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano así como el Recurso de Reconsideración TESIN-35 Y 36/2016 JDP Y TESIN-1/2016 REC Acumulados, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO: Se acumulan al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-35/2016 JDP, interpuesto por Diana Rice Rodríguez, los diversos juicios de reconsideración y para la protección de los derechos políticos del ciudadano de claves TESIN-01/2016 REC y TESIN-36/2016 JDP, interpuestos por el Partido Sinaloense y Joel Salomón Avitia, por haber sido interpuesto primero en tiempo.

SEGUNDO. Son PROCEDENTES los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuestos por Diana Rice Rodríguez y Joel Salomón Avitia, al haber sido interpuestos en la vía y forma correcta.

TERCERO. Es PROCEDENTE el Recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Sinaloense, al haber sido interpuesto por la vía y forma adecuada.

CUARTO. De conformidad con lo razonado en el considerando SEXTO de la presente resolución, se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por los recurrentes.

QUINTO. En consecuencia, se CONFIRMA el acuerdo de clave IEES/CG097/16, emitido por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Sinaloa motivo de la presente impugnación, relativo a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

SEXTO. Notifíquese de manera personal esta resolución en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, y por oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, y por oficio a la Secretaría General del Congreso del Estado de Sinaloa anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 86 y 126, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez, Maizola Campos Montoya y Guillermo Torres Chinchillas (Ponente), ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al quinto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-37/2016 JDP.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, por lo que pido a la Magistrada García que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Gracias Presidenta. Solicito al licenciado Jesús Sáenz Zamudio Secretario de Estudio y Cuenta dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se DESECHA DE PLANO por notoriamente improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por Jorge Marcel Hernández Sánchez, por las razones expuesta en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano Jorge Marcel Hernández Sánchez actor en el presente juicio, y por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 Rosario y Escuinapa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. A favor del proyecto.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. A favor del proyecto.

Magistrada Maizola Campos Montoya. A favor proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Unanimidad de votos el proyecto de resolución del el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-37/2016 JDP, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-37/2016 JDP, los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se DESECHA DE PLANO por notoriamente improcedente el Juicio para la

Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por Jorge Marcel Hernández Sánchez, por las razones expuesta en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano Jorge Marcel Hernández Sánchez actor en el presente juicio, y por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 Rosario y Escuinapa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya; Verónica Elizabeth García Ontiveros (Ponente); Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Secretaria General, Gloria Icela García Cuadras que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al sexto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución de los Recurso de Inconformidad TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC Acumulados.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Gracias Presidenta. Solicito a la licenciada Nytzia Avalos Secretaria de Estudio y Cuenta dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acumulan al juicio de inconformidad de clave TESIN-01/2016 INC, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano los diversos juicios de inconformidad de clave TESIN-04/2016 INC, TESIN-05/2016 INC y TESIN-12/2016 INC, interpuestos por los Partidos Sinaloense, Acción Nacional y MORENA, respectivamente.

SEGUNDO. Son procedentes los recursos de inconformidad promovidos por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Acción Nacional y MORENA, en contra del Computo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores, la Declaratoria de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría, por haberse agotado dentro del plazo y por la vía adecuada.

TERCERO. Son infundados los argumentos vertidos como agravios identificados en el considerando noveno de la presente sentencia, hechos valer por los partidos recurrentes en la presente causa.

CUARTO. Se confirma la validez del cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Síndico Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría entregada a Hugo Enrique Moreno Guzmán postulado por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, atendiendo a lo razonado en el considerando noveno de esta resolución.

QUINTO. Infórmese la presente Sentencia a la I Circunscripción Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial en cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta, en sus expedientes SG-JRC-123/2016 y su acumulado SG-JRC-136/2016.

SEXTO. Notifíquese esta sentencia por estrados a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Morena y personalmente al Partido Acción Nacional en sus caracteres de promoventes, al Partido Revolucionario Institucional como tercero interesado, así como por oficio al Consejo Municipal Electoral de Escuinapa, anexándoles copia certificada de este fallo de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 240 de la Ley de la materia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. A favor del proyecto.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. A favor del proyecto.

Magistrada Maizola Campos Montoya. A favor proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Unanimidad de votos el proyecto de resolución de los Recurso de Inconformidad TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC Acumulados, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, los Recursos de Inconformidad TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC Acumulados, los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se acumulan al juicio de inconformidad de clave TESIN-01/2016 INC, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano los diversos juicios de inconformidad de clave TESIN-04/2016 INC, TESIN-05/2016 INC y TESIN-12/2016 INC, interpuestos por los Partidos Sinaloense, Acción Nacional y MORENA, respectivamente.

SEGUNDO. Son procedentes los recursos de inconformidad promovidos por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Acción Nacional y MORENA, en contra del Computo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores, la Declaratoria de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría, por haberse agotado dentro del plazo y por la vía adecuada.

TERCERO. Son infundados los argumentos vertidos como agravios identificados en el considerando noveno de la presente sentencia, hechos valer por los partidos recurrentes en la presente causa.

CUARTO. Se confirma la validez del cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección de Presidente Municipal de Escuinapa, Síndico Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría entregada a Hugo Enrique Moreno Guzmán postulado por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, atendiendo a lo razonado en el considerando noveno de esta resolución.

QUINTO. Infórmese la presente Sentencia a la I Circunscripción Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial en cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta, en sus expedientes SG-JRC-123/2016 y su acumulado SG-JRC-136/2016.

SEXTO. Notifíquese esta sentencia por estrados a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Morena y personalmente al Partido Acción Nacional en sus caracteres de promoventes, al Partido Revolucionario Institucional como tercero interesado, así como por oficio al Consejo Municipal Electoral de

Escuinapa, anexándoles copia certificada de este fallo de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 240 de la Ley de la materia.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente), Maizola Campos Montoya y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Lic. Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de agosto de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 39/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.